

Señor (a):
LUZ ANGELICA PALACIOS HINCAPIE
DIAGONAL 68 SUR # 37-69 INT 152
BARRIO CANDELARIA
CELULAR. 3124806258
BOGOTA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Antecedente
		Refusado	No Rechazado
		Censado	No Contradictorio
		Falta de	Insuficiente Clarificación
		Fuente Mayor	

Fecha 1:	21 MAY 79	Fecha 2:	21 MAY 79
Nombre en español:		Nombre en inglés:	
CC	Mensajero	CC	Mensajero
Código de Identificación:	CC 9535464	Código de Identificación:	CC 9535464
Observaciones:	F. L. 11/11/79 P. D. 11/21	Observaciones:	111443C

REF: RTA--SDM-120108

Señor(a) PALACIOS HINCAPIE:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023188774 del 28/02/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es :DIG 68 SUR # 37-69 IN 152 de BOGOTÁ, "siendo devuelto por la Causal CERRADO significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería los días 06 y 08 de marzo de 2019

nueva de los propietarios

472	Servicio Postal Nacional de C.R. (+506) 2221-08 06 25 0000 A 10 Línea libre 01 800011111 210	NOMBRE (Razón Social): Luz ANGELICA PALACIOS HINCAPIE	Tipo y Número de Documento: IDENTIDAD CIUDADANÍA - 34881453
REMITENTE Nombre/Razón Social S.C.A.L.D. A MAYOR DE BOGOTÁ Sectorial (Ente) VEHICUL Dirección Calle 13 N° 37 - 35		Datos de Ubicación Información registrada en RUNT Fecha última presentada: 18/04/2018	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dirección: DIO 68 SUR 37 - 69 IN 152	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Municipio:	Código Electrónico:	ANGELICA.P@HOTMAIL.COM
Código Postal: 11161000	Teléfono:	Teléfono móvil:	3102419565
Envío: YC22B0713/300	Fecha de actualización:		
DESTINATARIO Nombre/Razón Social Luz ANGELICA PALACIOS HINCAPIE Dirección: DIO 68 SUR 37 IN 15 - 69 SANDELAIA Ciudad: BOGOTÁ D.C.		37 - 35 00 ciudadbogota.gov.co 195	
Departamento: BOGOTÁ D.C.			
Código Postal: 11161000			
Fecha Admisión: 17/04/2018 12:55:00			
Url de consulta: http://ciudadbogota.gov.co/			
Url de actualización: http://ciudadbogota.gov.co/			

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUPLENTE DE JEFES DE SECCIÓN

432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 002 517-0

POSTAL

UAC CENTRO

Fecha de Emisión: 2019-03-19



YG220300322C0

Remisor: ALCA. DIA. MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT 900 002 517-0 Destinatario: ALCA. DIA. MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT 900 002 517-0 Código de Destino: 11111111		Fecha de Emisión: 2019-03-19 Fecha de Entrega: 2019-03-19 Horario de Entrega: 08:00 AM - 05:00 PM	
Remisor: ALCA. DIA. MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT 900 002 517-0 Destinatario: ALCA. DIA. MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT 900 002 517-0 Código de Destino: 11111111		Fecha de Emisión: 2019-03-19 Fecha de Entrega: 2019-03-19 Horario de Entrega: 08:00 AM - 05:00 PM	
Remisor: ALCA. DIA. MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT 900 002 517-0 Destinatario: ALCA. DIA. MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT 900 002 517-0 Código de Destino: 11111111		Fecha de Emisión: 2019-03-19 Fecha de Entrega: 2019-03-19 Horario de Entrega: 08:00 AM - 05:00 PM	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000023188774	RESOLUCIÓN AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Así las cosas me permito informarle que esta entidad se encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información, a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la revocatoria y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ROMAN CASTAÑEDA – Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10907

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-120108/ LUZ ANGELICA PALACIOS HINCAPIE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88380 d el 03 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTDRIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-120108.

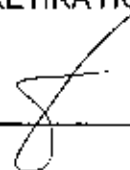
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)